



ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CÍRCULO  
DE NEGOCIOS CHIMBORAZO CIRNEGOCH CIA. LTDA.-

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

.....

En la Ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de  
Chimborazo, República del Ecuador; el día de hoy VIERNES OCHO  
(8) DE JULIO DEL DOS MIL CINCO, ante mi, abogado Marcelo Aulla  
Erazo, Notario Público Cuarto de este Cantón, comparecen los  
señores: Doctor JOSÉ FERNANDO GUERRERO BORJA, CRISHTIAN IGNACIO  
HEREDIA GARAY y ANGEL ANTONIO CAMPOVERDE MAJI.- Los  
comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad  
ecuatoriana, de estado civil casados, residentes y domiciliados  
en esta Ciudad, hábiles e idóneos para contratar y obligarse,  
portadores de sus respectivas cédulas, a quienes de conocerles  
doy fe.- y dicen: Que tienen a bien que se eleve a escritura  
pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor  
literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: SEÑOR NOTARIO: En el  
registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar  
una mas de constitución de compañía limitada, contenida bajo  
las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-  
Intervienen en el otorgamiento de esta escritura: Doctor JOSÉ  
FERNANDO GUERRERO BORJA, ecuatoriano, casado, domiciliado en  
esta ciudad de Riobamba, cincuenta y dos años de edad; Señor  
CRISHTIAN IGNACIO HEREDIA GARAY, ecuatoriano, casado,  
domiciliado en la ciudad de Riobamba, veintiocho años de

1 edad; señor ANGEL ANTONIO CAMPOVERDE MAJI ecuatoriano, casado ,  
2 domiciliado en esta ciudad de Riobamba, treinta y dos años de  
3 edad. SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes  
4 declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía  
5 de responsabilidad limitada, que se someterá a las  
6 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a  
7 los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.  
8 TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA, Título I Del nombre,  
9 domicilio, objeto y plazo Artículo 1o.- Nombre.- El nombre de  
10 la compañía que se constituye es: CIRCULO DE NEGOCIOS  
11 CHIMBORAZO CIRNEGOCH CÍA. LTDA. Artículo 2o.- Domicilio.- El  
12 domicilio principal de la compañía es esta ciudad de Riobamba ,  
13 Provincia de Chimborazo, Ecuador. Podrá establecer agencias,  
14 sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del  
15 territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las  
16 disposiciones legales correspondientes. Artículo 3o.- Objeto.-  
17 El objeto de la compañía consiste en: LA NEGOCIACIÓN DE BIENES  
18 MUEBLES E INMUEBLES ENMARCADOS DENTRO DE LOS ACTOS CIVILES Y  
19 MERCANTILES; QUE SE DETALLAN: a) compra y venta, mandato,  
20 consignación, intermediación, permuta, distribución ,  
21 importación y exportación de vehículos nuevos y usados ; b)  
22 compra y venta, mandato, consignación, intermediación,  
23 permuta, distribución , importación y exportación de todo tipo  
24 de automotores como: tractores y demás equipos y repuestos que  
25 se utilizan en la actividad agrícola y pecuaria c) compra y  
26 venta, mandato, consignación, intermediación, permuta,  
27 distribución, importación y exportación de maquinaria, equipos  
28 y repuestos para la industria, minería, construcción, turismo,



1 sistemas eléctricos públicos y privados ; d) mantenimiento y  
2 reparación automotriz en general; construcción de partes,  
3 piezas y accesorios automotrices; venta de repuestos  
4 automotrices en general; e) compra y venta, mandato, permuta,  
5 anticresis, arriendo de bienes inmuebles; f) compra y venta ,  
6 distribución, consignación, importación y exportación de  
7 bienes para el consumo humano; g) compra y venta ,  
8 distribución, consignación, importación y exportación de  
9 bienes para el consumo animal h) compra y venta, distribución,  
10 consignación, importación y exportación de papelería y  
11 materiales para el sector gráfico, útiles de oficina y limpieza  
12 en general; i) compra y venta, distribución, consignación,  
13 importación y exportación de insumos y productos destinados  
14 para la agricultura y ganadería; j) compra y venta,  
15 distribución, consignación, importación y exportación de  
16 partes, piezas y suministros de equipos de computación,  
17 sistemas informáticos y seguridad; k) y demás actividades  
18 comerciales lícitas garantizadas por la Constitución, Ley de  
19 Compañías, Código de Comercio, Código Civil y demás leyes  
20 conexas. Se exceptiona del objeto social las operaciones de  
21 Bancos, seguros capitalización y ahorro. En cumplimiento de su  
22 objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos  
23 permitidos par la ley. Artículo 4o.- Plazo.- El plazo de  
24 duración de la compañía es de veinte años contados desde la  
25 fecha de inscripción de esta escritura. Título II Del Capital.-  
26 Artículo 5o.- Capital y participaciones.- El capital suscrita  
27 es de DIEZ MIL DÓLARES AMERICANOS (\$ 10.000,00), dividido en  
28 1000 (mil) participaciones sociales de \$ 10.00 (DIEZ DOLARES



AMERICANOS) de valor nominal cada una. Artículo 6°.

Suscripción y pago del capital social: Cláusula Primera, el

capital social de la compañía determinada en el Artículo

4 anterior será aportado en numerario encontrándose íntegramente

5 suscrito de la siguiente manera: CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN

6 Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL

7 NOMBRES SOCIOS	CAPITAL			PARTICIPACIONES
	SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR	
8		NUMERARIO	130 DIAS PLAZO	
9		NUMERARIO		
11 José Fernando Guerrero Borja	9.800.00	4.900.00	4.900.00	980
12 Cristian Ignacio Heredia Garay	100.00	50.00	50.00	10
13 Ángel Antonio Campoverde Maji	100.00	50.00	50.00	10
14 <b>TOTALES</b>	<b>10.000.00</b>	<b>5.000.00</b>	<b>5.000.00</b>	<b>1000</b>

15 El capital suscrito de la compañía queda especificado y

16 detallado anteriormente en el cuadro de Integración del

17 Capital, de cada socio realizado a favor de la compañía.

18 Cláusula Segunda.- Nosotros Doctor José Fernando Guerrero

19 Borja, Señor Ángel Antonio Campoverde Maji, Señor Cristian

20 Ignacio Heredia Garay, declaramos que nuestra responsabilidad

21 será, hasta el valor de las aportaciones, por lo cual tenemos a

22 bien manifestar, bajo juramento que los valores del numerario

23 es de nuestra propiedad. Artículo 7°. CERTIFICADOS DE

24 APORTACIÓN.- La compañía entregará a cada uno de los socios un

25 certificado de aportación, en el que constaran necesariamente

26 su carácter de no negociable y el número de participaciones

27 que le corresponde, este certificado será suscrito por el

28 Presidente y el Gerente General de la compañía, los socios

29 podrán transferir sus participaciones siempre que fueren

30 autorizados unánimemente por el capital social para hacerlo,



1 ofreciendo en primer termino a los otros socios Artículo  
2 Octavo.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- Cuando la Junta General  
3 de socios decidiere el aumento del capital social de la  
4 compañía, los socios tendrán derecho preferente para  
5 suscribirlo a prorrata de su participación en el capital  
6 social. Artículo Noveno.- FONDO DE RESERVA.- La compañía  
7 formara un fondo de reserva hasta que alcance por lo menos el  
8 veinte por ciento del capital social; para este efecto cada  
9 ejercicio económico anual, se destinara el cinco por ciento de  
10 las utilidades liquidas y realizadas en cualquier tiempo, la  
11 Junta General de socios podrá aprobar la formación de fondos de  
12 reserva especiales en cuyo caso determinara igualmente el  
13 porcentaje de utilidades que se destinara para el efecto.  
14 TITULO III DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- Artículo  
15 Décimo.- ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará gobernada por la  
16 Junta General de Socios, que es el organismo máximo, y  
17 administrada por el presidente, y por el Gerente General.  
18 Artículo Décimo Primero.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta  
19 General de Socios estará integrada por los socios legalmente  
20 convocados y reunidos, es el organismo máximo de gobierno y  
21 dirección de la compañía, ordinariamente se reunirá una vez al  
22 año dentro de los tres meses siguientes, del cierre del  
23 ejercicio económico anual, y extraordinariamente en cualquier  
24 época en que fueren convocados. La Junta General de Socios, se  
25 reunirá previa convocatoria cursada por el presidente o el  
26 Gerente General, por su propia iniciativa o a solicitud del  
27 socio o de los socios que presenten por lo menos el diez por  
28 ciento del capital social, mediante notificación escrita



1 enviada a cada uno de los socios a su dirección  
2 domiciliaria registrada en la compañía, con una anticipación  
3 de por lo menos ocho días al fijado para la reunión. Artículo  
4 Décimo Segundo.- QUÓRUM.- La Junta General de Socios legalmente  
5 convocados, y reunidos es el órgano supremo de la compañía,  
6 la junta general no podrá considerarse validamente constituida  
7 para deliberar, en primera convocatoria si los concurrentes  
8 no representan más de la mitad del capital social. La Junta  
9 General se reunirá en segunda convocatoria, con el numero de  
10 socios presentes debiendo expresarse así en la referida  
11 convocatoria. Las resoluciones de la Junta General se tomará  
12 con la mayoría del capital concurrente. Artículo Décimo  
13 tercero.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA.- La Junta General de Socios  
14 estará presidida por el Presidente, y actuara como secretario  
15 el Gerente General de la compañía, de cada sesión se levantara  
16 una acta que contendrá las deliberaciones y resoluciones  
17 tomadas, e ira firmada por el presidente y el secretario  
18 actuante. Artículo Décimo cuarto.- JUNTAS UNIVERSALES.- No  
19 obstante a lo establecido en los artículos anteriores, la Junta  
20 General de socios se entenderá convocada y quedara validamente  
21 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del  
22 territorio nacional, siempre que presente la totalidad del  
23 capital social pagado, y decidieren unánimemente constituirse  
24 en Junta General, para tratar sobre los asuntos que fueren  
25 igualmente aprobados por unanimidad, de conformidad y al amparo  
26 de lo dispuesto en los artículos ciento diecinueve, y  
27 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, en estos  
28 casos el Acta deberá llevar firmada por todos los socios.



1 Artículo Décimo Quinto.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE  
2 SOCIOS.- La Junta General de Socios, resolverá sobre todos los  
3 asuntos relativos a todos los negocios sociales que sean de su  
4 competencia, de Acuerdo A la Ley y al Estatuto, además las  
5 atribuciones que confiere la Ley corresponde a la Junta  
6 General de Socios, a).- Nombrar y remover por causas legales a  
7 los funcionarios que de acuerdo a este Estatuto son de su  
8 elección, conocer y resolver sobre las renunciaciones que estos le  
9 presenten, y fijar en cada caso sus retribuciones. b).- Conocer  
10 las cuentas bancarias, balances, informes, y demás documentos  
11 que fueren presentados, y dictar en cada caso las  
12 correspondientes resoluciones. c).- Resolver acerca del reparto  
13 de beneficios sociales. d).- Facultar al Gerente General , para  
14 que suscriba actos y contratos relacionados con la venta y  
15 enajenación o gravámenes de los bienes inmuebles de la compañía  
16 ; e).- Acordar modificaciones al Estatuto Social. f).-  
17 Facultar al Gerente General para que actúe por medio de  
18 apoderados generales. g).- Decidir acerca de la constitución y  
19 destino de las reservas especiales, y h).- Las demás que  
20 confiere el Estatuto y la Ley de Compañías. Art.- Décimo  
21 Sexto.- DEL PRESIDENTE.- La Junta General de socios elegirá  
22 cada dos años al presidente de la compañía, pudiendo reelegirlo  
23 indefinidamente sus atribuciones son las siguientes: a).-  
24 Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de socios  
25 b).- Suscribir conjuntamente con el Gerente General las actas  
26 de las sesiones de la Junta General de socios, los certificados  
27 de aportación, y los registros de los libros de aportaciones de  
28 los socios c).- Convocar de inmediato a la Junta General de



1 socios en caso de ausencia definitiva del Gerente General de  
2 la compañía, y las demás que confieren el estatuto y la ley de  
3 compañías. Art.- Décimo Séptimo.- DEL GERENTE GENERAL.- La  
4 Junta General de Socios, elegirá cada dos años al Gerente  
5 General de la compañía, el que podrá ser socio o no de la  
6 misma, pudiendo ser reelegido indefinidamente, en caso de la  
7 ausencia temporal o definitiva del Gerente General, le  
8 subrogara de inmediato el Presidente con todas las atribuciones  
9 y deberes mientras dure la ausencia temporal, o hasta que la  
10 Junta General de Socios resuelva sobre el particular en caso de  
11 que la ausencia fuere definitiva, el Gerente General ejercerá  
12 la representación legal, judicial, o extrajudicial de la  
13 Compañía, en todos los actos y contratos pertinentes a su giro  
14 normal, con la limitación que le impone la ley, y el estatuto.  
15 Sin perjuicios de lo dispuesto en el Artículo Doce de la ley de  
16 compañías, sin embargo aquellos contratos ajenos al giro  
17 ordinario, y normal de la compañía deberá ser suscritos con la  
18 autorización de la Junta General de Socios.- Artículo Décimo  
19 Octavo.- FACULTADES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del  
20 Gerente General, además de las que la ley señala a los  
21 administradores las siguientes: a).- La administración de la  
22 compañía b).- Convocar a la Junta General de Socios, y actuar  
23 como secretario de este organismo, c).- Organizar y dirigir las  
24 dependencias de la compañía d).- Nombrar y remover al personal  
25 de la compañía, fijar sus remuneraciones y resolver sobre sus  
26 renuncias que le presenten previa autorización del Presidente  
27 de la compañía, pagar los sueldos y salarios a empleados. e).-  
28 Suscribir en representación de la compañía todo acto o contrato



1 perteneciente a su giro normal , debiendo  
2 autorización de la Junta General de Socios, en los casos  
3 señalados por dicha junta. f).- Presentar a la Junta General de  
4 Socios Ordinaria la documentación que señala el Art. Ciento  
5 veinte y cuatro de la ley de compañías. g).- Abrir cuentas  
6 corrientes, bancarias, y efectuar los depósitos de dinero de la  
7 compañía en la cuenta corriente de los bancos del país, y del  
8 exterior, h).- Girar cheques, letras de cambio, aceptar estos  
9 documentos y efectuar las demás operaciones, concernientes a la  
10 buena marcha económica de la compañía, con la advertencia, que  
11 en los libros de caja se anotaren diariamente estos  
12 particulares y demás títulos de créditos y valores negociables  
13 girara a nombre de la compañía, i).- Cobrar, y cancelar todos  
14 los créditos activos, y pasivos de la compañía, j).-  
15 Representar judicial y extrajudicial a la compañía k).- Hacer  
16 pedidos de bienes muebles e inmuebles propios para el giro  
17 ordinario del negocio preocupándose de buscar los mayores  
18 resultados dentro del marco económico, así como buscar los  
19 mecanismos necesarios para el cumplimiento del fin social del  
20 organismo. l).- A su cargo y custodia estarán los bienes  
21 muebles e inmuebles, los valores, la correspondencia, la  
22 contabilidad y los fondos de la compañía. m).- Comprar, vender  
23 y celebrar contratos de bienes muebles, inmuebles,  
24 arrendamiento, inclusive o realizar negocios que se refiera  
25 directa, o indirectamente a ellos recibir, endosar, aceptar  
26 pagarés, letras de cambio, cheques ordenes de pago y en  
27 general toda clase de documentos que sean necesarios para el  
28 desenvolvimiento para los negocios de la compañía, n).-



firmar el balance anual y balance de comprobación a la Junta General de Socios. o).- Elaborar el presupuesto anual del plan General de Actividades de la compañía y someter a la aprobación de la Junta General de Socios. p).- Cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios, q).- Las facultades del Gerente serán reguladas en normativos específicos internos de la compañía para cada ámbito de acción y aprobados por la Junta General de Socios. Artículo. Décimo Noveno.-

9 NOMBRAMIENTOS.- El nombramiento del presidente será suscrito por el Gerente General y este por el presidente de la Junta General de Socios , en ambos casos, el nombramiento debidamente inscrito se tendrá como suficiente título para acreditar la calidad que a cada uno corresponde.- Los demás nombramientos lo suscribirá el Gerente General conjuntamente con el presidente de la compañía. Artículo.- Vigésimo.- DE LAS UTILIDADES .- El beneficio que corresponde a las utilidades se efectuará a prorrata de la participación social pagadas. Artículo.- Vigésimo Primero .- INTERPRETACIÓN .-Corresponde a la Junta General de Socios, la interpretación del estatuto social, así como la resolución en los caso de duda o aquellos no previstos en los estatutos. TITULO IV DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá por causas establecidas en la ley, o por resolución de la Junta General de socios, hallándose la compañía en situación de disolución de no resolverse su reactivación se procederá a su liquidación, en cuyo caso actuara como liquidador el Gerente General, en ejercicio al momento de resolver, o declarar la disolución, salvo resolución en contrario en la Junta General de Socios.



1 DISPOSICION TRANSISTORIA.- los contratantes acuerdan  
2 al Dr. Hitler Jorge Moreno Pilamunga para que  
3 solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del  
4 contrato contenido en la presente escritura,  
5 posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de  
6 este instrumento. En todo lo no estipulado en este estatuto, se  
7 estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás Leyes  
8 afines. En caso de controversia, las partes podrán someterse a  
9 la Ley de mediación y en esta ciudad de Riobamba. Usted señor  
10 Notario se dignará añadir las correspondientes cláusulas de  
11 estilo. Doctor Hitler Moreno con matrícula número trescientos  
12 veinticinco del Colegio de Abogados de Chimborazo.- Hasta aquí  
13 la minuta fielmente transcrita.- Los comparecientes hacen suyas  
14 las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban  
15 en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la dejan  
16 elevada a escritura pública para que surta los efectos legales  
17 consiguientes.- Leída que les fue la presente escritura,  
18 íntegramente a los otorgantes por mi el Notario, se afirman, se  
19 ratifican en su contenido y firman en unidad de acto: de todo  
20 lo cual doy fe.-

21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*J. M. Borja*  
D. JOSÉ FERNANDO GUERRERO BORJA

c.c. 060101148-9

*Crishtlan Heredia Garay*  
CRISHTLAN IGNACIO HEREDIA GARAY

c.c. 060325925-0

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9

ANGEL ANTONIO CAMPOVERDE MAJI

C.C. 066289380-1

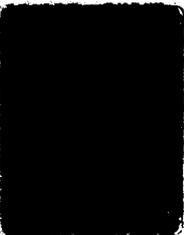
Abg. Marcelo Aulla Erazo.  
Notario Publico.

**RAZON:** Siento como tal que en cumplimiento a lo dispuesto, procedo a sentar razón al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía CIRCULO DE NEGOCIOS CHIMBORAZO CIRNEGOCH CIA. LTDA., otorgada ante mi, el 8 de Julio del 2.005, de su Aprobación mediante Resolución No. 05.A.DIC.163, dada y firmada en Ambato, a 14 de Julio del 2005, por el señor Doctor PAUL OCAÑA SORIA, Intendente de Compañías de Ambato. - Doy fe.- Riobamba, a 20 de Julio del 2.005.

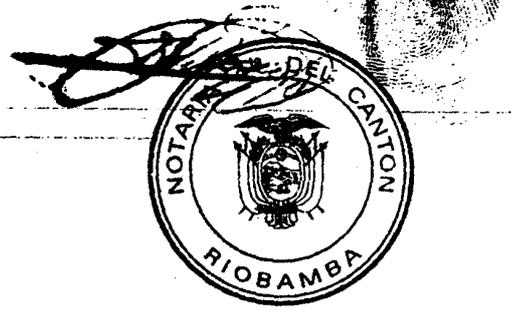
Abg. Marcelo Aulla Erazo  
NOTARIO PUBLICO CUARTO DEL CANTON RIOBAMBA

CIDADANIA 080308916-0  
HEREDIA GARAY CRISTIAN IGNACIO  
30 NOVIEMBRE 1975  
GUAYAS/GRAL. A. ELISA/GRAL. B.  
004- 0130 10-16  
GUAYAS, GRAL. A. ELIZALDE  
CANTON DE GUAYAS

*[Handwritten signature]*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V1333V1222  
CASADO SHASMIN G PEREZ BASANTES  
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
EDISON EDGAR HEREDIA RUALES  
MARIA LEONOR GARAY FLORES  
RIOBAMBA 08/10/2001  
08/10/2015



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

58-0017 NUMERO 0603259250 CEDULA

HEREDIA GARAY CRISTIAN IGNACIO  
APELLIDOS Y NOMBRES

ORIMBORAZO RIOBAMBA  
PROVINCIA CANTON  
VELASCO  
PARROQUIA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIORES  
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL CIVIL

Cedula de CIUDADANIA No 060101148-9  
 GUERRERO BORJA JOSE FERNANDO  
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/  
 24 MATO 1953  
 003-2 0467 04394 X  
 GUAYAS/ GUAYAQUIL  
 CARBO /CONCEPCION/ 1953



*Jose Guerrero Borja*  
 FIRMADO EN PRESENCIA DEL REGISTRADOR

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4333V4442  
 CASADO ELVA IMBAQUINGO  
 SUPERIOR DR. ADMINISTRACION  
 JOSE GUERRERO  
 CARMEN BORJA  
 RIOBAMBA 04/07/2002  
 047072014  
 REN 0012694  
 Chm





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

175-5023 NUMERO 0601011488 CEDULA  
 GUERRERO BORJA JOSE FERNANDO  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 RIOBAMBA  
 CANTON  
 CHIMBOAZO  
 PROVINCIA  
 LIZARZABURU  
 PARROQUIA  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA





**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**  
**Oficina: Ambato**

**Número de Trámite:** 7057899

**Tipo de Trámite:** CONSTITUCION

**Señor:** GUERRERO BORJA JOSE FERNANDO

**Fecha de Reservación:** 06/07/2005 12:19:53

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CIRCULO DE NEGOCIOS CHIMBORAZO CIRNEGOCH CIA. LTDA.  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/10/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**Sra. Luisa Torres Rodríguez**  
**Delegada del Intendente de Compañías**



**BANCO DEL PICHINCHA**



**CERTIFICADO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL N. 07-038**

**FECHA VALOR DEL DEPOSITO.**

Riobamba , 07 de julio 2005

**NOMBRE DE LA COMPAÑÍA A CONSTITUIRSE**

CIRCULO DE NEGOCIOS CHIMBORAZO CIRNEGOCH C.I.A LTDA.

**SOCIOS PARTICIPANTES**

DR. JOSE GUERRERO BORJA	USD 4.900.00
CRISHTIAN HEREDIA GARAY	USD 50.00
ANGEL CAMPOVERDE MAJI	USD 50.00

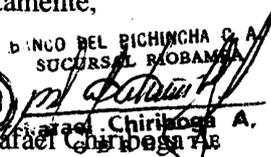
**VALOR RECIBIDO**

USD 5.000.00 (CINCO MIL 00/100 DOLARES)

**CONCEPTO**

Depósito para cuenta de integración de Capital

Atentamente,

  
BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
SUCURSAL RIOBAMBA  
Sr. Rafael Chiriboga A.  
**GERENTE**  
SUCURSAL RIOBAMBA

# BANCO DEL PICHINCHA

## NOTA DE INGRESO DE CAJA

Depósito en efectivo

Agencia: 38 - RIOBAMBA  
Fecha: 7/7/2005  
Deal ticket: 486913396  
Solicitado por: NORBE - ORBE OBREGON NATALIA ALEJANDRA  
Aplicación: WT  
Motivo: EMISION CUENTA INTEGRACION DE CAPITAL  
Moneda: DOLARES  
Monto: 5,000.00  
Descripción: V/ RESERVA DE NOMBRE CIRNEGOCH CIA.LTDA  
Nro. De documento: 7057899  
Nro. De soporte: 7057899



Firma del Solicitante

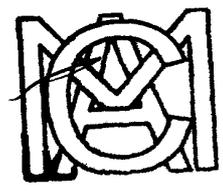
BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
Sucursal Riobamba  
NATALIA ORBE O.  
Asesor Bancario

ESTAMPADO  
NATALIA ORBE O.  
Banco No. 32-16

RAZON.- Se otorgó ante mi; y, en fe de ello confiero esta TERCERA copia Sellada, signada y firmada en el lugar y fecha de su celebración.

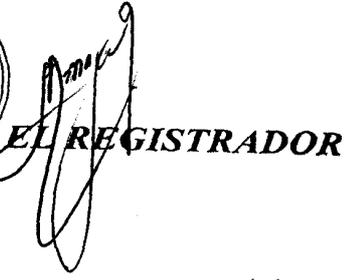


Abg. MARCELO AULLA ERAZO  
NOTARIO PUBLICO.



REGISTRO MERCANTIL DE RIOBAMBA  
QUEDA INSCRITA LA (EL) Compania QUE ANTECEDE EN  
EL (LOS) REGISTRO(S) DE Companias # 914, justo  
con la Resolución # 05-A-EJC-163  
ANOTADO BAJO EL NUMERO 5049 DEL REPERTORIO.  
RIOBAMBA, A 21 de Julio del 2005



  
EL REGISTRADOR

*Handwritten mark*